

6/15025

# 7852



Por medio de la cual se concede  
una pensión del Estado, a la  
señora Prudencia Bernardino

6 Pizas

22 junio/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

00339

22 JUN 1960

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted una Ley que concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales a la señora Prudencia Bernardino.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

01/15025



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales a la señora Prudencia Bernardino.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

*J. R. Rodríguez*  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

*Opinio Alvarez Mainardi*  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario



*L. E. Ruiz*  
Luis E. Ruiz Montengudo  
Secretario.

*SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS*  
*Trujillo, D. N., 22 de Junio de 1960*  
*Se ha dado la Ley*  
*de*  
*la*  
*señora Prudencia Bernardino*  
*de*  
*setenta y cinco pesos oro*  
*mensuales*  
*con cargo al Fondo de Pensiones*  
*y Jubilaciones Civiles de la Ley*  
*de Gastos Públicos, y se regulará*  
*por las disposiciones de la Ley*  
*No. 5185, del 31 de julio de 1959.*  
*El Presidente de la Cámara de*  
*Diputados*  
*El Secretario*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA CÂMARA DE DIPUTADOS

... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...  
... de ... en ...



REGISTRADA con el Número Ord 50  
en el folio 29 del Libro Letra C 48 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 19  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 60  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
22 de junio de 1960

01590

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.339 de fecha 22 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales a la señora Prudencia Bernardino.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

01/15096

C1597

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
23 de junio de 1960Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales a la señora Prudencia Bernardino.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

116214



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales a la señora Prudencia Bernardino.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

Porfirio Herrera  
Presidente

Julio A. Cambier  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Art. 1.- Se declara que desde el día de la promulgación de la Ley No. 100, de fecha 15 de mayo de 1950, se han observado en la República Dominicana, a los efectos de la Ley No. 100, de fecha 15 de mayo de 1950, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de mayo de 1950.

(Firma)  
Gustavo Alfonso Rodríguez  
Secretario

Art. 2.- Se declara que desde el día de la promulgación de la Ley No. 100, de fecha 15 de mayo de 1950, se han observado en la República Dominicana, a los efectos de la Ley No. 100, de fecha 15 de mayo de 1950, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

(Firma)

10  
LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL No. 100  
del libro libro  
de actas de la Sesión  
y Decretos votados por el Senado  
y promulgados en máquina a razón de dos ejemplares  
Cecilia Trujillo  
Jefe de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9786

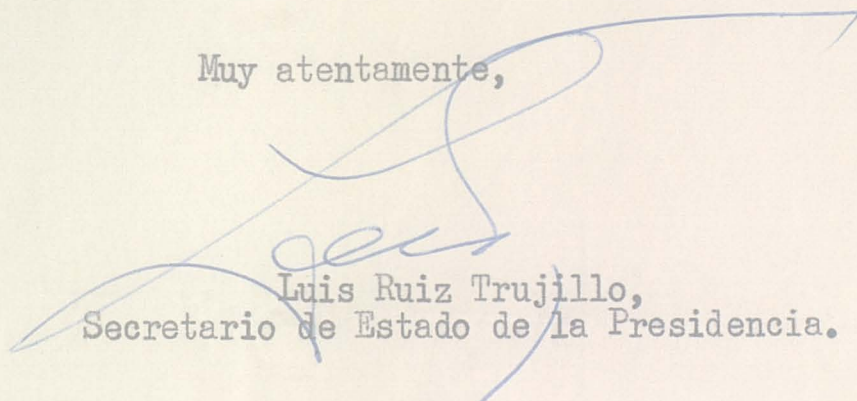
Ciudad Trujillo, D. N.,  
JUN 24 1960  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1597, de fecha 23 de junio en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede una pensión de RD\$75.00 mensuales a la señora Prudencia Bernardino, ha sido promulgada en fecha 24 de junio en curso, y registrada bajo el No. 5371.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
dgf/ma.

11/62/5